



Chocontá, Cundinamarca, miércoles dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Avoca conocimiento ordena notificar**

REF: **NUMERO INTERNO 2022-00182**

TUTELA PRIMERA INSTANCIA CUI No. 25-183-31-09-038-2022-00182-00

ACCIONANTE: RAFAEL JOSÉ NIETO PINEDA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

Correspondió por reparto, la Acción de Tutela instaurada por el señor RAFAEL JOSÉ NIETO PINEDA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración al derecho fundamental DEL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD Y ACCESO AL EMPLEO PUBLICO.

Así las cosas, al tenor de lo previsto en el Decreto 1983 de 2017, en su Artículo 1º, Numeral 2º, en concordancia con el Decreto 333 del 21 de abril de 2021, Artículo 1º, Numeral 11, se DISPONE:

1. AVOCAR su conocimiento y darle trámite previo y preferencial como lo ordena la ley.
2. NOTIFICAR la admisión de la tutela instaurada por el señor RAFAEL JOSÉ NIETO PINEDA a:
  - AL SEÑOR DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL O QUIEN HAGA SUS VECES
  - AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE O QUIEN HAGA SUS VECES
3. CÓRRASELE TRASLADO a los Accionados, para que en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS HÁBILES, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, sobre los hechos y las pretensiones contenidas en el libelo, así como pedir y/o aportar las pruebas que consideren pertinentes y necesarias. Este término se contará a partir del día siguiente de su notificación por el medio más expedito y eficaz como lo permite la ley.

Adjúntense copia de la demanda y sus anexos.

4. LAS ENTIDADES ACCIONADAS DEBERÁN PUBLICAR en sus respectivos portales WEB, el contenido del auto admisorio a efecto de que las personas que crean estar en la misma condición del accionante, puedan actuar en este trámite de linaje constitucional. El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial, en forma oportuna e inmediata, teniendo en cuenta los términos para resolver estas acciones constitucionales.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE  
CHOCONTA, CUNDINAMARCA**  
CRA. 5 No. 5-73 PISO 4 EDIFICIO MOLINO DELPARQUE  
TELEFAX 6018562293  
[jpctchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5. SE INVITA A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que si ha bien lo tiene, actúe en el presente trámite constitucional. Ofíciase.
6. Téngase como pruebas los documentos allegados por el Accionante.
7. LAS RESPUESTAS deben enviarse al correo electrónico con el que cuenta este juzgado [jpctchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co) también pueden comunicarse al abonado telefónico 601 856 2293

NOTIFIQUESE por el medio más expedito y líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

RADIQUESE Y CUMPLASE

RUTH EMILSE CANO ROJAS  
JUEZA

Firmado Por:

Ruth Emilse Cano Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06884dfa892097e5a372847e350fe660c7bb332dbb176afb1812bb9d07316c8**

Documento generado en 16/11/2022 04:13:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>